



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría INF. UAI – MHE N° 03/2026, correspondiente al examen sobre Relevamiento de información de análisis sobre la aplicación de la Ley 1352 "Ley de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas".

Objetivo del relevamiento

El objetivo del relevamiento de información es recopilar y evaluar la información y documentación relacionada con la gestión de la ex Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Hidrocarburos y Energías; así como de las ex autoridades y funcionarios que desempeñaron funciones sustantivas en la entidad.

Asimismo, los estados de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos y registros contables del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC – GNV) (entidad desconcentrada) correspondiente a la Gestión 2025.

Objeto del relevamiento

El objeto del relevamiento constituye la documentación de sustento a la información proporcionada por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Hidrocarburos y Energías que centraliza los informes de gestión de las ex autoridades de la entidad.

Por otro lado, la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en relación a probables irregularidades u actos de corrupción en la gestión pública.

Finalmente, los estados de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos y registros contables del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y la EEC – GNV correspondientes a la Gestión 2025.

Alcance del relevamiento

El relevamiento de información fue realizado de acuerdo al numeral 217 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas mediante Resolución N° CGE/037/2026 de 27 de febrero de 2026 de la Contraloría General del Estado y en aplicación al Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de Responsabilidad (tercera versión) aprobado con la Resolución N° CGE/018/2024 de 4 de marzo de 2024.

Conclusiones del relevamiento de información

Como resultado del relevamiento de información realizado en atención a solicitud de la Contraloría General del Estado, el numeral 217 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y en aplicación al Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de Responsabilidad (tercera versión) aprobado con la Resolución N° CGE/018/2024 de 4 de marzo de 2024 de la Contraloría General del Estado concluimos lo siguiente:

1. La Dirección General de Planificación remitió una copia de la nota cite MHE-DGP-NI/2026-0049 de 6 de noviembre de 2025 dirigida al Ministerio de la Presidencia con referencia: "Información – Comisión de Transición".

En la mencionada nota, adjunta copias de correspondencia enviada y recibida entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las entidades bajo tuición con la Comisión de Transición formada por representantes del actual gobierno de Rodrigo Paz Pereira.

En la documentación proporcionada, se hace referencia a la entrega de una base de datos con información institucional del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las entidades bajo tuición a la Comisión de Transición del actual gobierno; así como la entrega de información complementaria; habiendo esta Unidad de Auditoría Interna revisado la información digital presentada, siendo que no se encontraron evidencias de observaciones que podrían originar indicios de responsabilidad por la función pública correspondiente a la gestión de las autoridades salientes.





**MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS**

2. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Hidrocarburos y Energías con Nota Interna MHE-UTRA-NI/2026-0043 de 27 de febrero de 2026, hace referencia a que en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, esa Unidad carece de competencia para la divulgación o remisión de documentación relacionada con la documentación solicitada por la Unidad de Auditoría Interna, encontrándose jurídicamente impedida de dar curso a lo impetrado.
3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Nota Interna MHE-DGAJ-UGJ-NI/2026-0114 de 6 de marzo de la presente gestión, señala que una vez revisada la base de datos de la Unidad de Gestión Jurídica, no cursa denuncia alguna en contra del Señor Alejandro Gallardo Baldiviezo, ex Ministro de Hidrocarburos y Energías como sindicado, denunciado o querellante ante el Ministerio Público.
4. La Unidad de Auditoría Interna en atención a procedimientos sugeridos por la Contraloría General del Estado, efectuó un análisis a la información expuesta en los estados de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos y registros contables del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC – GNV) correspondiente a la Gestión 2025; así como la documentación de sustento, habiendo identificado las siguientes situaciones que podrían originar indicios de responsabilidad por la función pública:

- La existencia de cuentas por cobrar a Cooperativas de Electricidad, Comités de Electrificación, Honorables Alcaldías Municipales (actuales Gobiernos Autónomos Municipales) y Prefecturas Departamentales (actuales Gobiernos Autónomos Departamentales) provenientes de las gestiones 1968 a 1981 por el importe de Bs34.303.306,57 al 31 de diciembre de 2025.

Los mencionados saldos por cobrar se mantienen sin amortización desde gestiones pasadas y no existen evidencias documentales de que las Unidades administrativa y legal de las instituciones del sector eléctrico que administraron dichas acreencias hayan realizado acciones conjuntas para la recuperación de los adeudos registrados.

Mediante informe de relevamiento, la Unidad de Auditoría Interna consideró factible la aplicación del artículo 77° de la Ley del Sistema de Control Fiscal a los saldos por cobrar de las cooperativas de servicios eléctricos que se acogieron a las Leyes N° 3094 de 7 de julio de 2005 y N° 3359 de 21 de febrero de 2006 de condonación total de multas e intereses de las deudas contraídas con el Estado por el importe de Bs3.381.123,47 equivalente a US\$ 485.793,60 al 31 de diciembre de 2025 y otros saldos de cooperativas y comités de electrificación y desarrollo y Obras Públicas por el monto de Bs7.593.584,86 equivalente a US\$ 1.091.032,31 al 31 de diciembre de 2025, debido a que dicha cartera de saldos por cobrar cuenta con documentación suficiente y competente para ejercer legalmente los derechos de cobro.

- La Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC – GNV) recibe recursos transferidos por YPFB y la empresa EMTAGAS de Tarija correspondiente a los volúmenes de comercialización de GNV recaudados de las estaciones de servicio privadas y de propiedad de YPFB de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Sucre, Potosí y destinados a los fondos de conversión de vehículos a Gas Natural Vehicular (FCV_{GNV}), recalificación y reposición de cilindros de Gas Natural Vehicular (FRC_{GNV}) y aportes al Fondo de Conversión de Vehículos (AFC) administrados por la EEC – GNV y registrados en los rubros: 12.1 y 23.2.7.1.

El Ministerio de Hidrocarburos y Energías emitió la Resolución Ministerial N° 038 de 26 de febrero de 2026 de “Reglamento para el Funcionamiento, Administración y Utilización del FRC_{GNV} y FCV_{GNV}”, en el mismo que reglamenta el funcionamiento, administración y utilización de los recursos conforme lo dispuesto en el “Reglamento sobre el Régimen de Precios del Gas Natural”, aprobado por el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026.

Debido a la reciente aprobación del reglamento de uso de los recursos, siendo que la EEC – GNV no contaba con normatividad específica para la administración y uso de los recursos en el periodo de las ex autoridades de gobierno, es pertinente la programación de una auditoría de cumplimiento a la administración de estos

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro.
Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12
Teléfonos: +591 (2) 2186700





**MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS**

recursos, correspondiendo a una auditabilidad inmediata por la significatividad de los recursos percibidos por la EEC – GNV.

- La Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC - GNV) en el inventario de bienes de consumo (cilindros de conversión a GNV y otros materiales) registró un saldo final de Bs25.544.630,79 al 31 de diciembre de 2025.

En la evaluación a la documentación de sustento al movimiento de los bienes de consumo en almacenes de la entidad, se puede evidenciar que para cumplir con el Programa Nacional de Transformación de Vehículos a GNV; la EEC – GNV entrega los bienes a los talleres de conversión a nivel nacional. Los mismos que deben presentar periódicamente descargos y devolución de los insumos no utilizados, según contratos de prestación de servicios de mantenimiento y conversión.

Sin embargo, en la evaluación a los informes de las áreas operativa y legal de la EEC - GNV, se puede evidenciar el incumplimiento a los contratos de prestación de servicios de conversión de algunos talleres, habiendo la entidad rescindido los contratos y existiendo deudas de los talleres por la falta de rendición de cuentas de los bienes de consumo entregados por el importe de Bs3.003.024,24 correspondiente a los talleres de conversión: MAS GAS INGENIERIA EN CONVERSIONES, Taller B.J.G. y Taller de Conversión "Edwin Franz Tapia Burgos".

Por lo que se programarán auditorías de cumplimiento a los contratos administrativos de prestación de servicios de mantenimiento y conversión de vehículos a GNV suscritos con los talleres, previos relevamientos de información de conformidad con el numeral 217 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, debido a la probable existencia de indicios de responsabilidad por la función pública vinculados con el manejo administrativo y operativo de las ex autoridades de la EEC – GNV, constituyendo auditorías inmediatas por el posible daño económico ocasionado a la entidad.

La Paz, 10 de marzo de 2026



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro.
Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12
Teléfonos: +591 (2) 2186700